

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 135

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1896

NUMERO 1.347

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO.

**GOBERNACION.**—Se dispensa á Victoriano Paz la publicación de edictos.—Dispénsase á Matilde Ramos la publicación de edictos.

**FOMENTO.**—Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la medida de un terreno practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira.—Se autoriza el gasto de \$ 17.00 que se invertirán en la compra de varios objetos.—Cédese á las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que pueda corresponder al Gobierno en caso de caducar la contrata de la luz eléctrica.—Se manda anular un acuerdo, y se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Telégrafos y la señorita Nicolasa Cruz.—Se concede libre introducción de derechos de varios artículos á C. Marín, para el establecimiento de una fábrica de calzado en Yuseatán.

**GUERRA.**—Autorízase el gasto de \$ 41.25.—Se autoriza el gasto de \$ 115.00.—Se autoriza el gasto de \$ 26.27.—Reconócese á favor de don Daniel Fortín é hijo la cantidad de \$ 9.926.02.

**ESTADO** General de los Ingresos y Egresos habidos en Administración de El Paraíso durante el año económico de 1894-1895.—Estado General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Choluteca durante el año económico de 1894-1895.

### AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa á Victoriano Paz la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1896.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Paz, vecino de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Emerenciana Sabillón del mismo vecindario, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase á Matilde Ramos la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1896.

El Presidente

### ACUERDA:

Dispensar á Matilde Ramos, vecino de Comayagua, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Visitación Rojas del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

## FOMENTO

Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la medida de un terreno practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1896.

Vista la solicitud presentada el 11 de enero último por el señor don Ramón Vijil, por sí, y á nombre de sus socios Octavio R. Ugarte y Juan T. Aguirre, en la cual denuncia formalmente una zona de terreno mineral de seiscientos ochenta manzanas en jurisdicción de Langue, departamento de Valle, y pide que, previos los demás trámites de ley, se apruebe la medida que del mencionado terreno hizo el Agrimensor Juan J. Moreira, al tiempo de medir para los mismos denunciantes otra zona contigua de sesenta manzanas, cuyo título fué expedido á su favor por acuerdo de 8 de enero del presente año.

Considerando: que se han llenado ya los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad de zonas minerales; y

Considerando: que el dictamen del Revisor Específico y el parecer del Fiscal General de Hacienda son favorables á la concesión de la zona en referencia, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de las seiscientos ochenta manzanas practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira, según aparece en la diligencia de 25 de agosto de 1896 que se registra en el expediente de medida de la zona adyacente, de sesenta manzanas arriba mencionada.

2.º—Extender á favor del señor Vijil y socios el testimonio del expediente relativo á esta concesión, incluyendo en él las diligencias y el plano correspondientes de medida de las seiscientos ochenta manzanas que corresponden.

3.º—Los interesados deberán enterar de presente en el Tesoro Público, la suma de un peso veinticinco centavos, como pago del impuesto de manzanaje sobre esta nueva zona, computado desde esta fecha hasta el 31 de febrero del presente año, según acuerdo del 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00 que se invertirán en la compra de varios objetos.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1896.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y siete pesos que se invertirán de la manera siguiente:

En la hechura de una mesa que se necesita en la Administración de Correos de Reitoca.....	\$ 8.00
En la compra de unos libros para cuentas de los Administradores de Correos y anotación de la correspondencia rezagada.....	9.00
Suma.....	\$ 17.00

2.º—Que esta cantidad se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Correos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Cédese á las municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que pueda corresponder al Gobierno en caso de caducar la contrata de la luz eléctrica.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1896.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Ceder á beneficio de las municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que al Gobierno pueda corresponderle en caso de que caduque la contrata celebrada el 5 de agosto del año próximo pasado entre los Síndicos Municipales de las respectivas Corporaciones y los señores Mc. Donald y Harren, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en una y otra población.

2.º—Que si por caducidad de la contrata los señores Mc. Donald y Harren perdiesen

el depósito aludido, su valor se invierta, exclusivamente, en el ensanche y reparación de la cafetería.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,  
*E. Constantino Fiallos.*

Se manda anular un acuerdo, y se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Telégrafos y la señorita Nicolasa Cruz.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1896.

Habiendo manifestado á esta Secretaría el señor Director General de Telégrafos que la señora Petrona Peña no acepta los términos del acuerdo de 7 del mes en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Anular el acuerdo referido; y  
2.º—Aprobar el convenio hecho entre la señorita Nicolasa Cruz y el señor Director General de Telégrafos, y que dice así:

“1.º La señorita Cruz da en arriendo su casa á esta Dirección en representación del Gobierno, con todos sus trascorales y servicio interior, por el tiempo en que se necesite.

2.º La señorita Cruz acepta que se le haga á la casa en referencia las mejoras que para el servicio fueren necesarias, debiéndose abonar á la cuenta de alquileres las cantidades que se inviertan en tales mejoras.

3.º El Gobierno, por medio de la Dirección General de Rentas, pagará por alquiler mensual veinte pesos á la señorita Cruz.

4.º A buena cuenta de las mensualidades en referencia, y por medio de la misma oficina, se darán como anticipo á la señorita Cruz, antes de entregar la casa, \$ 243.00 incluyendo en dicha suma el valor de los primeros reparos que se harán inmediatamente, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el Director de Telégrafos; y

5.º Cuando el Gobierno por algún motivo no desee continuar ocupando la casa, lo anunciará por medio del Director de Telégrafos á la señorita Cruz, con un mes de anticipación.”—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

Se concede libre introducción de derechos de varios artículos á C. Marín para el establecimiento de una fábrica de calzado en Yuscarán.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría, con fecha 20 del mes en curso, por el señor don Calixto Marín, residente en Yuscarán, en la cual manifiesta su propósito de establecer en aquella ciudad una fábrica de calzado y artefactos de cueros, con los adelantos modernos últimamente conocidos; y pide se le permita la introducción libre de derechos fiscales de las máquinas, herramientas y demás artículos que necesita para el establecimiento de su empresa, todo con valor de seiscientos pesos oro; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo está en el deber de impulsar el desarrollo de toda industria nueva, dándole la debida protección, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Calixto Marín la libre introducción de los objetos indicados, debiendo enviar, previamente, á esta Secre-

taría la factura respectiva; y

2.º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para su aprobación ó improbación; advirtiendo, que en este último caso, el concesionario estará obligado á pagar los derechos de ley, de conformidad con la Tarifa vigente.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*E. Constantino Fiallos.*

## GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 41.25.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 41.25, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de Roatán durante los meses de noviembre, diciembre y enero próximos pasados. Dicho gasto se imputará á la Partida de Extraordinarios de Guerra, debiendo librarse la correspondiente orden de abono á favor del Administrador de Rentas de Las Islas de la Bahía, que ha cubierto las planillas respectivas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*César Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 115.00.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento quince pesos, que se invertirán en el mobiliario de la Comandancia de Armas del departamentode Cortés. Dicha suma se imputará á la Partida de Extraordinarios del Ministerio de la Guerra, y se pagará al Comandante por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*César Bonilla.*

Se autoriza el gasto de \$ 26.27.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiseis pesos, veintisiete centavos, que se invertirán en la construcción de una galera para colocar el bote de la Comandancia de Armas de Trujillo. Ese gasto se imputará á la Partida de Extraordinarios de Guerra y será pagado al Comandante del puerto por la Administración de la Aduana.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*César Bonilla.*

Reconócese á favor de don Daniel Fortín é hijo la cantidad de \$ 9.926.02.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por don Daniel Fortín h., como apoderado general de su padre don Daniel Fortín, y como Gerente de la compañía “Fortín é Hijo,” en que pide se le reconozca la cantidad de nueve mil novecientos veintiseis pesos dos centavos que inportan enarenta y tres bultos de mercaderías, que en el mes de enero de 1894, tomaron las fuerzas liberales en Nacaome, por orden del Gobierno provisional; y

Considerando: que se han acompañado á la solicitud los documentos en que constan las mercaderías tomadas y su valor, los cuales están de conformidad con el conocimiento formado por el Gobernador del departamento de “Valle,” y demás agentes que recibieron las mercaderías para distribuirse en el ejército de la revolución; y que el señor Fortín se presentó oportunamente, dentro del término señalado para el reconocimiento de las pérdidas, no resolviéndose su solicitud por haberse traspapelado en una de las oficinas donde se mandó á hacer el justiprecio de las mercaderías; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Daniel Fortín la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos, y á los señores Daniel Fortín é hijo la de trescientos treinta y nueve pesos cincuenta y dos centavos.

2.º—Esas sumas seran mandadas pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender las constancias de crédito á favor de los interesados.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*César Bonilla.*

## AVISO

### INTERESANTE

El Administrador de Rentas de El Paraíso,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento ó cualquiera de sus círculos.

Los que tengan interés, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor término posible.

Yuscarán: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARÍN.

### AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

# ESTADO GENERAL

de los **INGRESOS** y **EGRESOS** habidos en la Administración de El Paraíso durante el año económico de 1894-1895

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
Existencia anterior.....	2.285 88												2.285 82
<b>RENTAS DIVERSAS.</b>													
Renta de aguardiente.....	4.814 88	5.820 12	5.890 00	5.190 25	5.804 88	6.100 18	5.882 75	4.497 00	5.208 00	4.040 00	6.218 00	6.011 25	65.011 09
"    "    tabaco: en rama													
puros.....	2.548 81	2.018 01	1.908 48	1.690 68	1.550 88	1.497 01	1.604 01	1.200 89	1.004 88	1.852 80	1.847 89	2.189 50	21.110 78
pólvora.....						48 81	81 88	83 98	83 98	82 00	103 12	85 87	408 08
Papel sellado.....	401 80	340 00	818 50	321 50	307 00	376 00	389 50	223 00	271 50	109 00	110 00	182 00	1.027 00
Impuesto pecuario.....	160 00	173 00	140 00	156 00	182 00	144 00	167 00	119 00	90 00	4 00	2 00	1 00	7 00
Leyes y textos.....	84 88	80 71	60 85	48 88	48 88	48 08	78 20	87 88	40 87	47 88	87 80	88 81	870 08
Ramo de Correos.....	181 00	140 83	103 87	150 86	180 86	150 86	144 87	144 87	123 75	109 75	108 00	208 08	1.804 24
Línea telegráfica: tarjetas.....	6 79	41 78	38 04	9 08	9 08	17 28	101 76	38 06	7 08	28 12	18 00	32 58	194 04
cablegramas.....								488 24	2 00	72 20	12 00	14 00	488 24
Ingresos extraordinarios.....	48 00	14 00	20 00	6 00	5 00	7 00			18 80	72 20	12 00	14 00	182 80
Multas.....									9 84	10 00	10 00	10 00	18 00
Intereses y descuentos.....	11 28	10 00	9 80	10 82	9 70	8 45	9 15	10 00	9 84	10 00	10 00	10 00	182 88
Depósitos.....	4 00	4 00						100 00					100 00
Patentes de licores.....													8 00
Traslaciones.....	102 88				60 00		378 14					208 60	794 00
Impuesto de Zonas mineras.....	68 87				638 00	190 87							417 74
Deuda Interior.....						177 60							177 60
Documentos por cobrar.....									378 15				378 15
<b>Total por meses.....</b>	<b>10.747 60</b>	<b>8.890 09</b>	<b>8.018 44</b>	<b>7.498 44</b>	<b>8.787 89</b>	<b>8.041 85</b>	<b>8.056 88</b>	<b>6.920 29</b>	<b>7.278 65</b>	<b>7.228 40</b>	<b>8.862 60</b>	<b>9.261 00</b>	<b>100.162 90</b>
<b>EGRESOS.</b>													
<b>GASTOS DE LAS RENTAS.</b>													
Renta de aguardiente.....	884 80	778 87	8.814 80	1890 2816	1.408 28	970 05	1.004 08	708 87	1.802 12	2.868 78	1.037 15	1.818 0216	18.159 1056
"    "    tabaco.....	561 87	808 80	248 65	167 784	181 88	238 18	140 88	278 89	100 00	110 47	849 89	251 6716	2.018 8194
"    "    pólvora.....	42 88	84 78	88 87	81 6816	82 24	14 83	8 47	2 00	6 04	4 06	8 09	18 70	68 17
Honorarios de Receptores.....						140 55	120 88	98 88	111 88	117 28	141 74	140 70	1.083 6096
<b>GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.</b>													
Ramo de Gobernación: Sueldos.....	448 87	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	240 00	117 50	157 80	167 60	107 60	207 60	2.200 17
Gastos ordinarios.....	8 00	6 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	278 80
"    "    extraordinarios.....	140 80	140 00	140 00	140 00	140 00	70 00	70 00	67 40	76 60	78 60	6 00	78 60	600 00
Cuerpo de Policia.....						438 90	67 40	118 55			111 60		671 80
Ramo de Instrucción Pública. -- Real de aumento.....	588 81	588 09	584 28	617 8716	568 72	687 00	680 88	687 18	684 80	682 81	710 58	687 08	7.027 5216
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	418 00	180 00	180 00	180 00	280 00	100 00	246 00	168 00	185 00	108 00	188 00	188 00	2.628 00
Gastos ordinarios.....	8 00	8 00	8 00	8 00	8 46	8 00	78 40	89 88	108 50	80 58	85 50	87 58	870 00
"    "    extraordinarios.....	202 17	408 87	410 80	204 72	281 50	18 22	21 76	18 60	108 50	80 58	85 50	87 58	1.761 88
Ramo de Justicia: Sueldos.....	888	888 70	888 00	888 00	888 00	887 50	888 00	888 88	480 00	880 00	480 00	480 00	4.920 88
Gastos ordinarios.....	12	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	12 00	10 00	20 00	20 00	20 00	20 00	204 00
"    "    extraordinarios.....						0 18							5 18
Ramo de Guerra: Sueldos.....		160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	200 00	285 00	200 00	200 00	200 00	2.162 84
Gastos ordinarios.....		48 80	48 80	48 80	48 80	48 80	48 80	60 70	66 50	51 50	51 50	51 50	624 00
"    "    extraordinarios.....		111 20	111 20	111 20	111 20	111 20	111 20	139 30	218 50	148 50	148 50	148 50	1.738 84
Plana Mayor.....		384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	384 00	8.072 00
Haberes de tropa.....		408 87	418 88	401 9716	408 88	408 88	408 88	408 88	408 88	408 88	408 88	408 88	5.198 1056
Montepío.....		88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	6.011 40
Invalidos.....		88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	88 50	408 00
Presidios.....	18 81	18 81	18 10	18 0616	18 06	18 08	10 00	18 61	18 70	22 88	22 80	22 80	203 0016
Ramo de Fomento: Línea Telegráfica.....	888 28	888 16	491 00	604 8816	488 10	808 40	846 00	480 48	414 70	418 18	408 80	410 00	5.358 8716
Ramo Correos.....	78 88	67 68	87 80	60 8816	78 70	84 88	78 84	88 00	80 76	77 00	98 60	77 00	1.018 0894
Resultas.....													840 87
Concesiones.....													18 00
Averías, Revolución y/o indemnizaciones.....		584 00		60 00		80 00							624 00
Faro y tonelaje: Deuda Interior.....													80 00
Traslaciones.....	8 00	884 00	2.617 00	2.888 88	2.440 00	8.812 80	1.281 00	2.878 80	1.908 71	1.117 08	2.180 94	8.200 08	27.000 08
Suplementos a la Revolución.....													632 88
Fiestas Patrias.....		480 00		100 00									480 00
Gobierno anterior y/o indemnizaciones.....		98 80	588 00										788 80
Existencia para nueva cuenta.....												767 58	767 58
<b>Total por meses.....</b>	<b>9.947 15</b>	<b>6.688 15</b>	<b>10.082 48</b>	<b>8.273 51</b>	<b>8.678 47</b>	<b>8.871 94</b>	<b>8.801 71</b>	<b>7.704 61</b>	<b>7.168 24</b>	<b>7.885 82</b>	<b>8.474 08</b>	<b>10.039 88</b>	<b>100.108 90</b>

Administración de Rentas de El Paraíso, julio 31 de 1895.

CENTRO-AMERICA.

# ESTADO GENERAL

de los **INGRESOS** y **EGRESOS** habidos en la Administración de Choluteca durante el año económico de 1894--1895

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
Existencia del año anterior.....	\$ 316 85												\$ 816 85
<b>RENTA ADUANERA.</b>													
Exportación de ganado.....	1.457 22	171 48		5.709 72	84 36	805 28	220 40	241 99	140 76	870 00	985 02	6.328 80	10.189 78
Patentes de licores.....	128 00	17 00	10 00										50 00
<b>RENTAS DIVERSAS.</b>													
Renta de aguardiente.....	2.765 50	4.800 25	2.081 00	2.984 00	3.011 75	4.320 75	3.120 00	2.260 50	2.840 00	2.578 00	2.480 50	3.915 00	35.037 25
"    licores ultramarinos.....					10 50		9 00		8 00				22 50
"    tabaco en rama.....													
"    puros.....	2.178 88	1.740 04	1.089 58	1.656 08	1.784 29	3.418 14	2.070 21	625 05	1.071 50	21 58	2 75		17.000 79
"    pólvera.....	188 62	1.017 21	1.110 00	1.277 92	1.018 88	90 58	88 12	56 87	60 75	111 87	218 37	05 00	901 23 1/2
Papel sellado.....	188 62	1.017 21	1.110 00	1.277 92	1.018 88	90 58	88 12	56 87	60 75	111 87	218 37	05 00	901 23 1/2
Impuesto Pecuario.....	44 00	58 00	42 00	48 00	48 00	57 00	44 00	44 00	88 00	45 00	88 00	40 00	514 00
Leyes y textos.....					0 75		1 00		0 25	19 25	11 00	8 00	20 50
Ramo de Correos.....	40 15	180 00	18 86	16 86	62 55	4 77	27 81	21 16	21 08	28 72	24 47	27 77	209 84
Línea telegráfica: tarjetas.....	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	1.600 12 1/2
"    Cablegramas.....	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	128 00	241 02
Multas.....					8 00			11 00			11 00	18 00	80 00
Comisiones.....	10 00	20 00	17 50	18 50	18 17	18 25	14 70	11 10	10 05	14 25	14 72	20 12	105 88
Traslaciones.....				700 50		152 05			7.812 93	18 75	1.370 50	8 00	10.038 93
Impuesto de zona minerales.....	670 00								76 00				460 00
Dispensa de edictos.....												10 00	10 00
<b>Total por meses.....</b>	<b>\$ 7.769 81</b>	<b>\$ 6.839 26</b>	<b>\$ 4.942 46</b>	<b>\$ 19.068 53</b>	<b>\$ 6.150 61</b>	<b>\$ 8.630 04</b>	<b>\$ 6.770 94</b>	<b>\$ 8.870 88</b>	<b>\$ 12.627 78</b>	<b>\$ 8.503 02</b>	<b>\$ 5.505 18</b>	<b>\$ 10.281 25</b>	<b>\$ 88.000 24</b>
<b>EGRESOS</b>													
<b>GASTOS DE LAS RENTAS.</b>													
Renta de aguardiente.....	800 00	838 01	102 91	477 65	227 59	200 20	294 78	178 48	269 71	218 27	330 87	310 20	3.410 08
"    licores.....	200 75	155 45	285 06	180 68	175 52	530 54	236 62	142 66	82 00	1 08	27 14		2.070 91
"    tabaco.....	0 08	1 18	2 07	2 00	2 58	21 08	8 25	8 06	3 42	9 82	33 81	35 10	129 47
"    pólvera.....	89 08	87 03	19 41	23 22	80 16	21 08	83 77	60 64	85 50	36 05	28 10	27 08	412 41
Honorarios de Recepciones.....													
<b>GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.</b>													
Ramo de Gobernación: sueldos.....	207 50	117 70	117 50	117 50	117 50	126 00	185 00	108 00	102 00	17 88	54 58	28 80	1.200 06
"    ordinarios.....	7 00	7 00	7 00	7 00	7 00	5 00	4 00	5 00	72 08	5 00	5 00	5 00	185 98
"    Cuerno de policía.....					167 50	48 00	48 00	60 44		109 80	112 03	122 50	644 53
Ramo de Instrucción Pública: Real de aumento.....	207 45	88 80	222 48	288 84	235 71	235 71	235 71	235 71	100 00	280 00	140 00	105 00	2.067 50
Ramo de Hacienda: sueldos.....	810 00	468 00	202 50	998 00	200 00	200 00	200 00	100 00	100 00	84 40	147 05	84 90	532 12
"    ordinarios.....	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	100 00	1.000 00
"    extraordinarios.....	710 00	368 00	102 50	898 00	100 00	100 00	100 00	0 00	0 00	84 40	47 05	84 90	432 12
Ramo de Justicia: sueldos.....	820 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	1.800 00
"    ordinarios.....	820 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	1.800 00
Ramo de Guerra: sueldos.....	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	10.000 00
"    ordinarios.....	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	800 00	8.000 00
"    extraordinarios.....	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	2.000 00
Plana Mayor.....	611 15	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	300 10	3.001 10
Haberes de tropa.....	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	1.000 00	10.000 00
Montepío.....	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	500 00
Jubilados.....	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	500 00
Invalidos.....	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	500 00
Residencia.....	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	50 00	500 00
Ramo de Fomento: Línea telegráfica.....	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	610 00	6.100 00
Ramo de Correos.....	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	40 00	400 00
Edictos nacionales.....	78 10	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	156 06	1.560 66
Gobierno anterior etc. indemnizaciones.....													100 00
Deuda Interior etc. amortización.....													200 00
Constancias de Crédito etc. amortización.....													200 00
Fiestas patrióticas.....													200 00
Revolución etc. indemnizaciones.....													197 00
Poder Legislativo: Gastos.....													200 00
Traslaciones.....	150 00			8.047 50	894 78	5.114 85	2.745 58	1.767 18	8.076 75	900 50	3.184 08	767 81	27.800 42
Suplementos a la Revolución.....	88 00												75 00
Relaciones Exteriores: Gastos Extraordinarios.....													10 02
Saldo para nueva cuenta.....													0.247 57
<b>Total por meses.....</b>	<b>\$ 6.599 01</b>	<b>\$ 6.839 78</b>	<b>\$ 5.849 41</b>	<b>\$ 10.108 82</b>	<b>\$ 6.480 19</b>	<b>\$ 8.767 80</b>	<b>\$ 6.404 08</b>	<b>\$ 4.877 80</b>	<b>\$ 11.717 53</b>	<b>\$ 4.187 92</b>	<b>\$ 6.788 04</b>	<b>\$ 10.300 07</b>	<b>\$ 88.000 24</b>

Administración de Rentas de Choluteca, julio 31 de 1895.

El Administrador, N. Landívar.

Tip. Nacional. — Callo Real.